

**RESOLUCION NRO. 21 / 2021.-**

CAYASTA, 22 de abril de 2.021.-

**VISTO:**

El Decreto Nacional 260/2020, modificatorios y cc., Decreto Nº 0280/21, por el que la Provincia de Santa Fe adhirió a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 235/21, y establece medidas de prevención a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario entre el 9 y 30 de abril inclusive;

**CONSIDERANDO:**

Que tanto el gobierno Nacional y Provincial vienen ejecutando medidas de restricciones frente a la pandemia que desde el año 2020 nos encontramos atravesando.

Que la actual situación epidemiológica, marcada por el crecimiento de los contagios de COVID-19, con incremento de infectados jóvenes, con tensión en el sistema de salud por la ocupación de camas críticas por personas contagiadas en circunstancias prevenibles y el estrés del personal de salud despues de más de un año de labor intensa, exigente e ininterrumpida; en ejercicio de las facultades con las que cuenta éste Poder Ejecutivo -conforme se reseñara sintéticamente- resulta conveniente e impostergable adoptar medidas transitorias para evitar la circulación de personas, y la consecuente dispersión del virus COVID-19, cuyas variantes en 2021 son más contagiosas y agresivas para la salud;

Que en este sentido el Gobierno provincial dictó el Decreto 386/2021 por el cual se establecen restricciones en la circulación de personas a finde propagar el virus Covid-19, facultando a los municipios y comunas a disponer mayores restricciones en sus distritos.

**POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE DE LA COMUNA DE CAYASTA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

**ARTUCULO 1º:** Adhiérase en todos sus términos al Decreto provincial N° 386/2021 comenzando a regir desde las 00hs del día 23 de abril del corriente.-

**ARTICULO 2°:** Autorícese al cuerpo de inspectores comunales a realizar los controles de horarios, uso de tapabocas y demás medidas dispuestas oportunamente para evitar la propagación del virus COVID-19, pudiendo labrar actas de infracción, de notificación y/o proceder a la clausura de lugares y/o comercios que no cumplan con las medidas establecida por el gobierno, provincial y comunal, pudiendo requerir la colaboración de la fuerza pública.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese la presente Resolución.-

